RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133/2017

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERIA – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DEL CORTE DE Bs100.

VISTOS:

La Ley Nº 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el "Boliviano" como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley Nº 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 021/2016 de 2 de febrero de 2016.

Los Contratos para la provisión de billetes de boliviano SANO-DLABS N° 95/2014 de 28 de abril de 2016 y SANO-DLBAS N° 304/2016 de 12 de septiembre de 2016 suscritos con la empresa Oberthur Fiduciaire S.A.S para la impresión de billetes del corte de Bs100.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2017-89 de 21 de septiembre de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-250 de 22 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización del material monetario sobre la base de los informes de la Gerencia de Tesorería (GTES) y de la Gerencia de Asuntos Legales en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

//2. R.D. N° 133//2017

Que de conformidad a los Contratos de Provisión de Billetes SANO-DLABS N° 95/2014 y SANO-DLBAS N° 304/2016 suscritos con la empresa Oberthur Fiduciaire S.A.S. el Banco Central de Bolivia recibió los lotes de billetes del corte de Bs100 de la serie "J" y serie "J Adicional".

Que el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2017-89 establece la necesidad de monetizar 56 millones de piezas de billetes del corte de Bs100.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-250 la solicitud de monetización de billetes del corte de Bs100 efectuada por la GTES es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor, autorizarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1670.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes del corte de Bs100, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
100	56.000.000	5.600.000.000.-
TOTAL	**56.000.000**	**5.600.000.000.-**

Artículo 2.- Designar al Director Ronald Polo para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de septiembre de 2017

Pablo Ramos Sánchez

//3. R.D. N° 133//2017

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Sergio Velarde Vera